



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVII/URGEN/0033/2021 I P.O.
UNÁNIME

Urgente Resolución

Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

El suscrito Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como 174 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente Iniciativa, con carácter de Punto de Acuerdo; de urgente y especial pronunciamiento, con el objeto de exhortar respetuosamente a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, por conducto de su Consejo de Administración, a efecto de que se implemente un programa intensivo de apoyo al rezago social en favor de la población en situación económica baja y de atención prioritaria, de manera inmediata, para implementar los mecanismos extraordinarios para la condonación de los adeudos históricos en materia de agua y saneamiento. Lo anterior, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Nuestro Estado y en general la comunidad Internacional, se encuentra ante una de las etapas más trágicas y desafortunadas en la historia contemporánea ante los embates y consecuencias de la pandemia causada por el COVID-19.

El impacto socioeconómico causado por la crisis de COVID-19 ha sido mayor en América Latina y el Caribe que en cualquier otra región emergente o en desarrollo¹. Además, el impacto ha sido asimétrico, afectando en especial a los grupos más vulnerables. Los altos índices de empleo informal (cerca del 60%) y el casi 40% de los trabajadores que no cuentan

¹ FMI (2020), World Economic Outlook, October 2020, International Monetary Fund. <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2020/04/14/weo-april-2020>.



Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

con ningún tipo de régimen de protección o asistencia social hacen que el impacto sea dramático en la región².

Más allá del efecto directo del COVID-19 sobre la salud de las personas, el impacto socioeconómico de la pandemia en América Latina y el Caribe se produce, y seguirá produciéndose, a través de diferentes vías. En primer lugar, las medidas de confinamiento adoptadas por los gobiernos causaron una gran caída inmediata de la actividad económica, ya que a la mayoría de los trabajadores se les impidió ir a trabajar y permanecieron confinados en sus hogares. Los hogares también han recortado bruscamente su consumo de la mayoría de los productos y servicios durante el confinamiento, y este sigue en niveles bajo después de que las medidas de contención se han retirado gradualmente³.

II. Con la reforma al párrafo sexto del Artículo 4º a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 8 febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento, dicho precepto, en su parte conducente, establece que:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

² Basto Aguirre, N., S. Nieto Parra y J. Vázquez Zamora (2020), "Informality in Latin America in the post COVID-19 era: Towards a more formal 'new normal'?", Vox LACEA, http://www.lacea.org/vox/?q=blog/informality_latam_postcovid19.

³ <https://www.oecd.org/coronavirus/policy-responses/covid-19-en-america-latina-y-el-caribe-consecuencias-socioeconomicas-y-prioridades-de-politica-26a07844/>



Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

Asimismo, debemos recordar que el 10 de junio de 2011 se reformó el artículo 1o. Constitucional, para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

III. Quienes formamos parte de los cuerpos de representación social no podemos minimizar un hecho real, palpable y de efectos permanentes.

El caso de la economía de las familias mexicanas es desesperanzador, donde la variable de pobreza y las actuales políticas sociales del orden nacional no muestran una recuperación a corto plazo, sirviendo solo como una bandera para mantener un frente nacional asistencialista.

En el caso particular de Chihuahua, donde el Salario Mínimo gira en el orden de los \$213.39 pesos⁴, tenemos que, en el mejor de los casos, el integrante de una familia que cuentan con el beneficio de un trabajo formal, se encuentra en condiciones de supervivencia, pero sujeto ante la escalada inflacionaria, no subyacente, es decir, solo por lo que respecta a alimentos y servicios del 9.39% anual.

Pero la realidad es otra. La falta de empleo formal, el aumento de los productos básicos y por consiguiente el encarecimiento del costo de los servicios, siguen causando estragos en la economía familiar.

Tengan por seguro que a estas familias no les interesa el tema de los mercados internacionales, ni las tasas de interés del sistema financiero mexicano, ni siquiera el aumento

⁴ Datos de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI). <https://www.gob.mx/conasami/articulos/se-publica-en-el-diario-oficial-de-la-federacion-los-salarios-minimos-que-rigen-a-partir-del-1-de-enero-de-2021?idiom=es>



Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

de la gasolina como insumo en su gasto familiar. No. Solo tienen fijadas sus esperanzas en que los aumentos a estos productos básicos no se den como lamentablemente hoy se está gestando y contar con este servicio básico de agua potable para sus familias.

IV. Es necesario que el derecho a una vida digna no quede en un discurso demagogo, máxime cuando contamos con los mecanismos y el marco jurídico regulatorio para implementar programas de apoyo a la población en situación económica baja o de atención prioritaria.

Para el caso que nos ocupa, que es el problema que viven miles de Chihuahuenses en las condiciones antes citadas y que cuentan con el rezago histórico en el adeudo del servicio de agua potable, es necesario hacer no solo efectivo, sino de forma inmediata, un programa urgente e intensivo para dar una solución final a dicha problemática.

La Ley del Agua del Estado de Chihuahua, a través de su regulación secundaria contenida en los *“Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para el municipio de Chihuahua”*, publicado en el Folleto Anexo del Periódico Oficial del Estado número 105, de fecha 30 de diciembre de 2020, se establecen los mecanismos para atender este rezago social. Efectivamente, el artículo 129 de dicho ordenamiento señala, en su parte conducente, que:

“ARTÍCULO 129.- El Organismo Operador podrá otorgar una bonificación en su adeudo a aquellos usuarios del servicio para uso doméstico que por su condición de rezago social o pobreza carezcan de los recursos económicos suficientes para hacer el pago, la cuál será otorgada en base al resultado del estudio socioeconómico que se practique por el personal adscrito al Departamento de Atención Comunitaria del Organismo Operador...”

Por su parte, el artículo 130 del ordenamiento en cita, justifica que estas medidas de apoyo se realicen de forma intensiva, mediante programas específicos de apoyos extraordinarios, al señalar que el Organismo Operador, en este caso la Junta Municipal de Agua y Saneamiento,



Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

podrá implementar, en cualquier momento, previo acuerdo de su Consejo, programas intensivos de recuperación de rezago, cuyo enfoque sean aquellos usuarios que por sus condiciones de rezago social o pobreza carezcan de los recursos económicos suficientes para regularizar su adeudo y en consecuencia pagar su servicio en tiempo, por lo que la esencia del programa es brindar un apoyo extraordinario de parte del Organismo Operador con ese fin.

En cuanto a la interpretación y ejecución de los preceptos normativos antes citados, es necesario precisar que se debe hacer un llamamiento a la autoridad competente a efecto de emitir criterios generales que permitan a la población, en condición de economía baja o atención prioritaria, acceder, de una manera ágil, expedita y definitiva, que garantice su derecho de inclusión a este programa de recuperación de rezago.

Lo anterior, se señala a efecto de clarificar los criterios para el calculo de las variables de los estudios socioeconómicos que son necesarios aplicar para determinar el grado de descuento a los que tendrá acceso este sector de la población.

V. Por otra parte, pero en el mismo orden de ideas, se debe aprovechar este programa intensivo de recuperación de rezago en beneficio de la población en situación económica baja o atención prioritaria, para solicitar a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento la aplicación, en forma paralela, la implementación del subsidio ABC, en los casos y condiciones que procedan conforma al artículo 132 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, el cual establece que dicho subsidio, corresponde al 10% del costo del servicio, para su aplicación a favor de usuario del Servicio para Uso Doméstico, que el consumo mensual de agua potable sea igual o menor a 15 m³ y que el usuario beneficiado se encuentra en una situación económica clasificada como “Baja” o “Atención Prioritaria”.



Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

VI. Es urgente que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento tome medidas extraordinarias ejecutivas atendiendo a la normatividad aplicable y a políticas públicas para el acceso a una vida digna de nuestros ciudadanos.

Los chihuahuenses nos hemos inconformado frente a los gobiernos corruptos, indolentes e ineficientes, argumentando su falta de liderazgo, capacidad política y operativa, sin embargo, “*Juntos, Si podemos*”; en este momento necesitamos cerrar filas y unirnos todos a quienes se nos ha encomendado la sublime tarea de velar por los derechos de nuestros ciudadanos.

La presente iniciativa es un atento llamado que esperamos sea respaldado por parte de todos y cada uno de los integrantes de esta Asamblea Legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado, someto a consideración de esta Alta Representación Social, el presente proyecto con carácter de

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhortamos, con carácter de urgente y especial pronunciamiento, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento a efecto de que ejecute, de forma inmediata, un programa intensivo de apoyo extraordinario en favor de aquellos usuarios del Servicio de Agua Potable para Uso Doméstico que por su condición de rezago social o pobreza carezcan de los recursos económicos suficientes para hacer el pago correspondiente al adeudo histórico por dicho servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo, esta Sexagésima Séptima Legislatura exhorta a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Chihuahua a efecto de emitir criterios generales que permitan dar seguridad y certeza jurídica a los beneficiarios de este apoyo, mediante la clarificación en los criterios para el cálculo de las variables de los estudios



Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

socioeconómicos que son necesarios aplicar para determinar el grado de descuento a los que tendrá acceso este sector de la población, en condición de economía baja o de atención prioritaria, de una manera ágil, expedita y definitiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Por otra parte, se solicita a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Chihuahua, a efecto de que se aplique, en forma paralela, el subsidio ABC, en los casos y condiciones que procedan conforma al artículo 132 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Túrnese copia del Acuerdo que recaiga a la presente Iniciativa a la Junta Central de Agua y Saneamiento, así como a los organismos operadores del agua, a efecto de generar las condiciones para replicar el programa intensivo de apoyo extraordinario en favor de la población del resto de los municipios en el Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE



DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE